
 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1	
		Versión 02	
		Fecha 22-06-2015	
	Acto Administrativo	Página 1 de 4	

RESOLUCION No 100.04.126

Abril 14 de 2016

(POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA MODIFICA Y/O AJUSTA LA LICENCIA URBANISTICA PARA URBANIZACION N° 100.04.058 FEBRERO 13 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES RESOLUCIONES N° 100.04.199 MAYO 5 DE 2015 Y N° 100.04.371 DE AGOSTO 15 DE 2015)

EL SECRETARIO DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, y en el artículo 3 del decreto 1469 del 30 de abril de 2010, y



CONSIDERANDO:

Que la constitución política nacional en su artículo 209 y la ley 489 de 1998 en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.

Que el artículo 3° del Decreto 1469 de 2010, señalan que corresponde a la autoridad municipal competente en este caso la Secretaría de planeación y política sectorial estudiar, tramitar, expedir licencias de parcelación, urbanización, construcción o intervención y ocupación del espacio público, y para el loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio que la administración municipal ha determinado como su jurisdicción.

Que EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT 800012638-2, solicitó ante la secretaria de planeación y política sectorial del municipio de Hato corozal, LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION para el loteo correspondiente al proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "URBANIZACION SAN ANTONIO" predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N°475-27744 y referencia catastral N° 01-00-00-00-0133-0004-0-00-00-0000, en jurisdicción del municipio de Hato Corozal.

Que de acuerdo a lo expuesto en los artículos 21, 22, 25 del decreto 1469 de 2010 EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, titular de la licencia urbanística de urbanización aportó la documentación y los planos técnicos requeridos de acuerdo a la clase de licencia solicitada.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1	
		Versión 02	
		Fecha 22-06-2015	
	Acto Administrativo	Página 2 de 4	

Que el área del lote a intervenir es igual a 2 HAS + 5219.95 localizado en jurisdicción del municipio de Hato Corozal Casanare dentro del perímetro urbano y sus medidas y linderos se encuentran descritas en la escritura pública número 199 de 12 de Febrero de 2015 otorgado por la Notaría Única de Aguazul Casanare.

Que EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, surtió la etapa de concertación con esta secretaria, sobre la propuesta urbanística de la "URBANIZACION SAN ANTONIO" especialmente en lo que se refiere al trazado vial, las áreas verdes y de cesión y los equipamientos comunales, de conformidad a lo señalado en el EOT del municipio de Hato Corozal.

Que de conformidad a lo establecido en los numerales 1° y 2° del artículo 25 y párrafo 3° del artículo 31 del decreto 1469 de 2010, aceptaron la calidad de profesionales responsables del proyecto objeto de la solicitud los siguientes:



ARQUITECTO PROYECTISTA: John Jairo Montenegro Quintero - Matrícula profesional A25192006-9432244.

TOPOGRAFO: José Hernando Ruiz Roa M.P 0113379 CPNT.

Que el uso del suelo del terreno en el cual se pretende desarrollar el proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "URBANIZACION SAN ANTONIO" se encuentra en suelo urbano, en el área de actividad residencial, acorde con el EOT del municipio de Hato Corozal y autorización del concejo municipal y que las medidas y linderos del globo de terreno donde se proyectó el plan de vivienda no está en zona de alto riesgo no mitigable, no es zona de recursos naturales, no es zona de reserva de obra pública o de infraestructura básica de nivel nacional, regional o municipal, que es un terreno apto para la localización de vivienda de interés social lo cual permite el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario.

Que el solicitante de la licencia además de la documentación y planos requeridos para la solicitud de licencia urbanística de acuerdo a lo expuesto en el decreto 1460 de 2010 manifestó disponibilidad de servicios públicos domiciliarios y en su defecto se hace responsable de realizar las obras necesarias para dicha disponibilidad.

Que el presente proyecto fue evaluado por el secretario de planeación y política sectorial del municipio de Hato Corozal y cumple con los parámetros legales técnicos y urbanísticos señalados en la ley 388 de 1997, decreto 1469 de 2010 y demás decretos reglamentarios y el Esquema de Ordenamiento Territorial, al igual cumple con las disposiciones de la ley 400 de 1997 y el decreto 926 de 2010 normas sismo resistentes NSR, modificados por el Decreto 092 de 2011.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1 Versión 02	
	Acto Administrativo	Fecha 22-06-2015 Página 3 de 4	

Que se dio cumplimiento al artículo 116 y 88 del decreto 1469 de 2010, sobre la liquidación y pago de expensas correspondiente a al trámite de licencia de urbanismo del proyecto referenciado.

Que mediante resolución N°100.04.058 expedida el 13 de febrero de 2015, se aprobó licencia de urbanismo de acuerdo a la documentación técnica presentada para el proyecto "URBANIZACION SAN ANTONIO", y mediante resolución 100.04.199 de mayo 05 de 2015 se aprueba, modifica y/o ajusta la licencia de urbanismo aprobada mediante resolución N°100.04.058, haciendo aclaración en la nueva resolución, sobre la dirección catastral del predio ofertado, quien es el urbanizador y/o constructor responsable del proyecto urbanístico y ajustes del cuadro de áreas para cumplir con el mínimo exigido de áreas de cesión y enunciando el número de parqueos para población en situación de discapacidad, el registro de cumplimiento de la ley 361/1997 (Decretos 1538/200 y 160/2003) ley 546/1999, ley 1114/2006 y por último la vigencia de la licencia de urbanismo inicial de acuerdo con lo normado en el decreto 1469 de 2010 en su artículo 38.



Que mediante resolución 100.04.371 de Agosto 13 de 2015 se realizaron aclaraciones a las resoluciones 100.04.199 de mayo 05 de 2015 y resolución inicial N°100.04.058 de febrero 13 de 2015, en cuanto a las modificaciones presentadas en las anteriores resoluciones, el termino de procedencia de los recursos sobre dicha resolución, la sumatoria de áreas, áreas de disposición de basuras y el registro de cumplimiento del decreto 2981 de 2013.

Que EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL NIT 800012638-2, representada legalmente por el señor ALEXANDER MARTINEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía 4.153.889 de Hato Corozal, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL elegido mediante voto popular para el periodo constitucional 2016-1019, solicito ante la secretaria de planeación y política sectorial del municipio de Hato corozal, una nueva modificación a la LICENCIA URBANISTICA DE URBANIZACION, para el cambio de nombre del proyecto de loteo correspondiente al proyecto de vivienda de interés prioritario denominado "URBANIZACION SAN ANTONIO" , por el que será su nuevo nombre "URBANIZACION SAN ROQUE".

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar la licencia urbanística de urbanización N°100-04.058 de febrero 13 de 2015 "por medio del cual se aprueba, licencia urbanística para la urbanización de un predio urbano" al Municipio de HATO COROZAL, y sus modificaciones resoluciones

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código PA-GD-P1-F1 Versión 02	
	Acto Administrativo	Fecha 22-06-2015 Página 4 de 4	

N°100.04.199 de Mayo 05 de 2015 y N°100.04.371 de Agosto 13 de 2015, en su ARTÍCULO PRIMERO Aclarando respecto a las anteriores resoluciones, que el nombre de la urbanización será "URBANIZACION SAN ROQUE".

ARTICULO SEGUNDO: Los artículos que no se modifican mediante la presente resolución permanecerán iguales.

ARTICULO TERCERO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

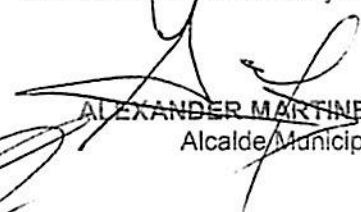
ARTICULO CUARTO: La presente licencia tendrá una vigencia de Veinticuatro meses (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia inicial N°100.04.058 expedida el 13 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1469 de 2010.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Hato corozal Casanare a los Catorce (14) días del mes de Abril del año Dos mil Dieciséis (2016)


ANDERSON ZAMIR ROJAS CORTAZAR
 Secretario de Planeación y Política Sectorial


ALEXANDER MARTINEZ PARRA
 Alcalde Municipal

Revisó **LUIS GABRIEL QUINTANA CRISTANCHO**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica